



Bruselas, 16.7.2025  
COM(2025) 545 final

ANNEXES 2 to 5

## **ANEXOS**

**de la Propuesta de**

**REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO**

**por el que se establece un marco de rendimiento y rastreo del gasto del presupuesto y otras normas horizontales de aplicación a los programas y actividades de la Unión**

{SEC(2025) 590 final} - {SWD(2025) 590 final} - {SWD(2025) 591 final}

**ANEXO II**  
**Relación de códigos de dimensión territorial**

Parte 1: CÓDIGOS DE LA DIMENSIÓN «TIPO DE TERRITORIO (I)»

01	Zonas urbanas
02	Zonas rurales
03	Zonas afectadas por la transición industrial
04	Islas y zonas costeras
05	Otros tipos de territorios destinatarios
06	Zonas escasamente pobladas
07	Sin enfoque territorial

Parte 2: CÓDIGOS DE LA DIMENSIÓN «TIPO DE TERRITORIO (II)»

01	Regiones ultraperiféricas
02	Islas menores del mar Egeo
03	Región fronteriza oriental
04	Zonas septentrionales escasamente pobladas

Parte 3: CÓDIGOS DE LA DIMENSIÓN «INICIATIVA TERRITORIAL Y COOPERACIÓN LOCAL»

01	Desarrollo territorial y urbano integrado
02	Desarrollo local participativo / Leader
03	Otros instrumentos territoriales

Parte 4: UBICACIÓN (NUTS2)

XX	Código de la región o zona en la que se ubica o realiza la operación, tal como figura en la nomenclatura común de unidades territoriales estadísticas (NUTS) que se establece en el anexo I del Reglamento (CE) n.º 1059/2003
----	---

**ANEXO III**  
**Objetivos específicos de gasto en el clima y el medio ambiente**

Se destinarán a los objetivos climáticos y medioambientales al menos los siguientes porcentajes de la dotación económica total de cada uno de los programas e instrumentos relacionados a continuación:

- 1) Planes de colaboración nacional y regional: 43 %
- 2) Fondo Europeo de Competitividad: 43 %
- 3) Programa Marco de Investigación e Innovación: 40 %
- 4) Mecanismo «Conectar Europa»: 70 %
- 5) Instrumento Europa Global: 30 %

## ANEXO IV

### Relación de programas y actividades en los que se integra la perspectiva de género

- 1) Planes de colaboración nacional y regional
- 2) Fondo Europeo de Competitividad
- 3) Programa Marco de Investigación e Innovación
- 4) Instrumento Europa Global
- 5) Erasmus — Cuerpo Europeo de Solidaridad
- 6) Europa Creativa — ciudadanos, igualdad, derechos y valores
- 7) Mecanismo de Protección Civil de la Unión
- 8) Programa de Justicia
- 9) Programa de ayuda a la comunidad turcochipriota
- 10) Países y territorios de ultramar (incluida Groenlandia)

**ANEXO V**  
**Información, comunicación y visibilidad**

- 1) Uso y características técnicas del emblema de la Unión («emblema») y de la declaración de financiación:
- a) El emblema y la declaración de financiación figurarán de forma destacada en todas las actividades de información, comunicación y visibilidad relacionadas con la realización de las actuaciones a las que contribuye la Unión. En particular, deberán figurar en las relaciones con los medios de comunicación, en congresos y seminarios y en materiales informativos como folletos, cuadernillos, carteles, pancartas, presentaciones y artículos promocionales, así como en productos digitales, sitios web (también en su visualización en dispositivos móviles) y en las plataformas de medios tradicionales y redes sociales. Deberán identificarse claramente las infraestructuras, los vehículos, el material y los equipos utilizados o entregados en el marco de cualquier actuación (co-)financiada por la UE.
  - b) La declaración de financiación «Con el apoyo de la Unión Europea» figurará junto al emblema, siempre en su versión completa y sin abreviar. Se traducirá a los idiomas locales. A petición de la Comisión, la declaración de financiación podrá sustituirse por las palabras «Unión Europea». Esta mención simplificada figurará siempre en su versión completa y sin abreviar y se traducirá a los idiomas locales.
  - c) En el caso de los socios ejecutantes de actuaciones externas, la declaración de financiación se sustituirá por la declaración «En colaboración con la Unión Europea», que figurará junto al emblema, siempre en su versión completa y sin abreviar. Se traducirá a los idiomas locales.
  - d) El tipo de letra utilizado para el texto que figure junto con el emblema será sencillo y de fácil lectura. Se recomienda el tipo de letra Arial.
  - e) No se permite el uso del subrayado ni de otros efectos de fuente.
  - f) La ubicación del texto en relación con el emblema no debe interferir con el emblema en modo alguno.
  - g) El color de los caracteres será el azul de la bandera europea (*Reflex Blue*<sup>1</sup>), blanco o negro, en función del fondo.
  - h) El tamaño de los caracteres utilizados deberá ser proporcional al tamaño del emblema.
  - i) Se garantizará un nivel suficiente de contraste entre el emblema y el fondo. Cuando no sea posible evitar un fondo de color, se rodeará la bandera con un borde blanco de grosor equivalente a un veinticincoavo de la altura del rectángulo.
  - j) Por motivos de integridad y visibilidad, el conjunto formado por el emblema y la declaración de financiación estará siempre rodeado de un espacio diáfano de

---

<sup>1</sup> Referencias Pantone: en cuatricromía C:100 %, M:80 %, Y:0 %, K:0 %; en digital R:0 %, G:51 %, B:153 %; en hexadecimal #003399.

protección, que no podrá ser invadido por ningún otro elemento (texto, imagen, dibujo, figura, etc.).

k) Los elementos gráficos del emblema serán conformes con la guía gráfica del emblema europeo que figura en el anexo A1 del Libro de estilo interinstitucional<sup>2</sup>.

l) Ejemplos del emblema con la declaración de financiación:



**Supported by  
the European Union**



**Supported by  
the European Union**

m) Ejemplos de la mención simplificada de la Unión Europea:



**European  
Union**



**European Union**

n) Ejemplos de la mención de colaboración para las actuaciones externas financiadas por la Unión:



**In partnership with  
the European Union**



**In partnership with  
the European Union**

---

<sup>2</sup> Disponible en [https://style-guide.europa.eu/o/opportal-service/isg?resource=download\\_pdf\\_pdf-web/ISG\\_es\\_4web.pdf](https://style-guide.europa.eu/o/opportal-service/isg?resource=download_pdf_pdf-web/ISG_es_4web.pdf).

- 2) Los principios del uso del emblema de la UE por terceros se establecen en el acuerdo administrativo con el Consejo de Europa relativo al uso del emblema europeo por terceras partes<sup>3</sup>.
- 3) Previa petición, la Comisión pondrá los materiales de comunicación y visibilidad a disposición de las instituciones, órganos, dependencias o agencias de la Unión y velará por que se conceda a la Unión, sin pago de canon alguno, una licencia irrevocable y no exclusiva de explotación de los mencionados materiales, junto con cualquier derecho preexistente que esté asociado a dicho material; dicha licencia incluirá, al menos, los derechos de:
  - a) explotación interna, es decir, los derechos de reproducción, y copia de los materiales de comunicación y visibilidad y de su puesta a disposición de las instituciones y agencias de la Unión, de las autoridades de los Estados miembros, y de sus empleados;
  - b) reproducción total o parcial de los materiales de comunicación y visibilidad por cualquier medio y en cualquier forma;
  - c) comunicación pública de los materiales de comunicación y visibilidad por cualquier forma de comunicación;
  - d) distribución pública de los materiales de comunicación y visibilidad (o de copias de estos) en cualquier forma;
  - e) conservación y archivo de los materiales de comunicación y visibilidad;
  - f) sublicencia a terceros de los derechos sobre los materiales de comunicación y visibilidad.
- 4) La Comisión podrá facilitar modelos de comunicación y orientaciones adicionales para ayudar a los beneficiarios, en armonía con los principios de simplificación y proporcionalidad. Los socios ejecutantes de actuaciones exteriores financiadas por la UE en el marco del «Global Gateway» atenderán a las directrices concretas que se emitan al respecto.

---

<sup>3</sup> [DO C 271 de 8.9.2012, p. 5.](#)